

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 3--diciembre de 2020.

REF: 2020-00720-00

Atendiendo lo establecido en el art. 75 de la ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70., del Decreto 1835 de 2015, se **DECRETA LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA** del automotor identificado con placa ZZZ 886. Para tal fin ofíciase a la Policía Nacional, Sijín., informándole que debe ponerlo a disposición de Banco de Occidente únicamente en el lugar enunciado en las peticiones del escrito genitor (literal B)¹ a título gratuito. Ofíciase.

Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

En el caso de requerirse emolumentos de registro de la orden judicial deberán ser asumidos por la parte interesada.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y seguidamente **ponerlo a disposición del parqueadero antes mencionado ÚNICAMENTE.**

Se reconoce personería para actuar a la Dra. Sandra Lizzeth Jaimes Jimenez, como apoderada judicial del acreedor garantizado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.50

Hoy

La Sria. 4- diciembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Fl. 44 a 47.